

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/C.5/917
20 febrero 1962
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Decimosexto período de sesiones
QUINTA COMISION
Tema 49 del programa

CUESTION DEL PORVENIR DE RUANDA URUNDI

Consecuencias financieras del proyecto de resolución que
figura en el documento A/C.4/L.730

Informe del Secretario General

1. El Secretario General presenta esta nota en conformidad con el artículo 15⁴ del reglamento de la Asamblea General.
2. El proyecto de resolución que figura en el documento A/C.4/L.730 prevé, en el párrafo 2 de su parte dispositiva, el establecimiento de una Comisión para Ruanda Urundi compuesta de cinco comisionados que serán elegidos por la Asamblea General. Esta Comisión podrá invitar, siempre que lo juzgue oportuno, a los representantes de la Autoridad Administradora y de los Gobiernos de Rwanda y de Burundi a que asistan a sus reuniones.
3. Se pide asimismo a la Comisión, en el párrafo 3 de la parte dispositiva, que se dirija inmediatamente al Territorio con miras a asegurar, con la plena cooperación de la Autoridad Administradora y de las autoridades nacionales, el logro de los siguientes objetivos:
 - a) Reconciliación de las diversas facciones políticas en el Territorio;
 - b) Regreso y reasentamiento de todos los refugiados;
 - c) Garantía de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidas la libertad de expresión, de asociación y de actividad política en condiciones pacíficas;
 - d) Mantenimiento del orden;
 - e) Rápida sustitución - que habrá de llevarse a cabo antes de la independencia - de las fuerzas militares y paramilitares belgas por fuerzas nacionales, y adopción de disposiciones para la formación e instrucción de estas últimas con ayuda de expertos o misiones de instrucción enviados por las Naciones Unidas.

4. Asimismo, en el párrafo 4 de la parte dispositiva se pide a la Comisión que convoque lo antes posible una conferencia de alto nivel, presidida por el Presidente de la Comisión y en la que participarán sendas delegaciones de los Gobiernos de Burundi y de Rwanda integradas por cinco miembros cada una y dirigidas por sus respectivos jefes de gobierno, con objeto de hallar una fórmula mutuamente aceptable para la creación de una unión política, económica y administrativa tan estrecha como sea posible. La labor de la Comisión de las Naciones Unidas consistirá en tratar de conciliar los puntos de vista de ambos Gobiernos y en formular propuestas concretas que permitan asegurar la realización de dicho objetivo. Para el desempeño de esta labor, el Secretario General facilitará a la Comisión, a petición de ésta, los servicios de asesores en las esferas judicial, financiera y económica, así como para las cuestiones referentes a las fuerzas militares y de policía y a la asistencia técnica.

5. El examen del proyecto de resolución parece exigir por el momento una declaración acerca de los gastos previsibles para el período que termina el 1.º de junio de 1962, cuando, en virtud del párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, se pide a la Comisión que presente a la Asamblea General en la continuación del decimosexto período de sesiones un informe sobre los progresos realizados, con recomendaciones sobre las medidas ulteriores. Sobre esta base las actividades y los gastos correspondientes se limitarán a lo siguiente:

- a) gastos de la propia Comisión;
- b) gastos del personal asignado a la Comisión;
- c) servicios de la conferencia constitucional de alto nivel;
- d) un grupo limitado de asesores técnicos, militares y civiles, para ayudar a la Comisión a desempeñar sus funciones inmediatas.

6. En consecuencia es razonable prever los siguientes gastos:

- a) Comisión, personal asignado y gastos generales

Como la Comisión comprenderá cinco comisionados, y presumiendo que estos últimos permanezcan en el Territorio durante unos tres meses, el costo de los gastos de viaje y dietas a tasas apropiadas, que no excedan de 23 dólares diarios, se calculan en 14.600 dólares por concepto de gastos de viaje y en 10.400 dólares por concepto de dietas. El personal asignado inmediato para la Comisión puede estimarse provisionalmente del modo siguiente:

/...

- 1 Secretario Principal
- 2 Oficiales de Asuntos Políticos
- 1 Oficial de Asuntos Jurídicos
- 1 Oficial Administrativo
- 4 Secretarios bilingües
- 3 Miembros del personal de servicio móvil
- 10 Miembros del personal de las Naciones Unidas para ayudar a la Comisión a planear el cumplimiento de las tareas que se le confían en el párrafo 3 del proyecto de resolución
- 15 Expertos militares y civiles para ayudar a la Comisión a poner en práctica los incisos d) y e) del párrafo 3 del proyecto de resolución.

El Secretario General se ocuparía de proporcionar este personal, a excepción de los expertos militares y civiles, utilizando los recursos existentes en la Sede y en otras oficinas de las Naciones Unidas. Los gastos de viaje y las dietas de dicho personal se calculan en 110.000 dólares. Puede muy bien ocurrir que el Secretario General necesite reemplazar a parte de este personal durante su ausencia de sus funciones normales a fin de no poner en peligro programas de trabajo que tienen prioridad, y a este efecto se consignan 15.000 dólares para gastos que pudieran ocurrir. Sin embargo, sería además necesario contratar personal localmente para puestos de intérpretes, mecanógrafos, conductores y mensajeros, y a este efecto se presume un crédito de 20.000 dólares. El costo de 15 expertos militares y civiles se calcula en 97.000 dólares que cubre los sueldos y dietas de tres meses y gastos de viaje. Los gastos generales de partidas tales como comunicaciones, servicios de documentación, transporte local y otros servicios varios puede estimarse provisionalmente en 45.000 dólares.

Este último cálculo de los gastos generales está basado en la inteligencia de que las autoridades locales concederán a la Comisión y a su personal asistencia análoga a la que obtuvieron durante la anterior misión en 1961 respecto del espacio de oficina, transportes y comunicaciones locales, y alojamiento, según las necesidades.

Por consiguiente, el total de las necesidades correspondientes a este título se calcula en 312.000 dólares.

b) Servicios de la conferencia

El costo de la conferencia de alto nivel a que se refiere el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución dependerá del lugar en que se celebre la conferencia y de su duración. Puede presumirse que ésta se celebrará en una oficina establecida en las Naciones Unidas y que, por tanto, los costos se limitarán a las verdaderas necesidades de servicio en la medida en que el personal ya existente de intérpretes, redactores de actas, traductores, mecanógrafos y otros servicios normales de conferencias necesite complementarse con personal supernumerario. A falta de una indicación sobre el lugar de celebración y la duración de la conferencia, el crédito necesario para estos fines sólo puede estimarse de un modo provisional. Presumiendo que se necesiten hasta 15 miembros de este personal supernumerario, para un período de unas tres semanas, se necesitará una suma de 30.000 dólares para cubrir los sueldos, las dietas y los gastos de viaje hasta el lugar de celebración y para regresar del mismo.

En la medida en que ello fuera posible, el Secretario General atendería a las peticiones hechas por la Comisión en virtud del párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución en las esferas judicial, financiera y económica, así como para las cuestiones referentes a las fuerzas militares y de policía y a la asistencia técnica con el personal asignado previsto en el inciso a) del anterior párrafo 6. Sin embargo, la asistencia prevista puede requerir el empleo de expertos del exterior, en cuyo caso, para el empleo a corto plazo, el promedio mensual de sueldo y dietas por experto ascendería a 1.500 dólares, a los que deberían agregarse aproximadamente 2.000 dólares para gastos de viaje y gastos conexos. En consecuencia, a reserva de la posibilidad de incurrir en gastos adicionales a este último efecto, las necesidades mínimas de los servicios de la conferencia se estiman en 30.000 dólares.

Por consiguiente, el total de las necesidades previstas en los anteriores incisos a) y b) se calcula en 342.000 dólares. Además, la reanudación del decimo-sexto período de sesiones de la Asamblea General en junio de 1962, que se prevé en el párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, aunque no entraña gastos adicionales respecto de los viajes de los representantes, originaría otros gastos por concepto de servicios evaluados en unos 25.000 dólares semanales.

7. Si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución recomendado por la Cuarta Comisión, el Secretario General propondrá que los gastos correspondientes que se detallan en los párrafos anteriores se sufraguen " antes de obtener la aprobación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto - de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 1735 (XVI) de la Asamblea General sobre gastos imprevistos y extraordinarios. No obstante, a fin de aplicar sin demoras la resolución de la Cuarta Comisión, el Secretario General solicitará de la Asamblea General autorización para contraer de inmediato obligaciones por un máximo de 150.000 dólares, hasta que pueda presentar a la Comisión Consultiva, en el menor plazo posible, cálculos detallados de esos gastos a fin de que apruebe el total de los desembolsos previstos. En conformidad con la práctica normal en estos casos, se indicarán luego los fondos presupuestarios requeridos en la Sección 18 (Misiones especiales) de los cálculos suplementarios para 1962.

8. En lo que se refiere a los gastos que entrañaría la reanudación del período de sesiones, el Secretario General tiene el propósito de sufragarlos también con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 1735 (XVI) de la Asamblea General sobre gastos imprevistos y extraordinarios, para lo cual la Comisión Consultiva ya ha dado su aprobación hasta un desembolso máximo de 40.000 dólares por semana.
